



**CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR TECNICO PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO ENTRENANDO VALORES DE LA PARROQUIA RURAL EL PARAISO (LA 14)
CANTÓN EL CARMEN PROVINCIA DE MANABÍ”.**

En la parroquia El Paraíso – La 14, a los 15 días del mes de febrero del 2024 se celebra el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** entre: El Licenciado **ALARCÓN MOREIRA WINTHER**, portador de la cédula de identidad **No.120296089-2**, en su calidad de Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PARAÍSO – LA 14**. A quien en adelante se le denominará simplemente “**LA CONTRATANTE**” y por otra parte el **SR. ALAVA ARREAGA YOBER ARIEL**, con ruc. 1208133668001 por sus propios derechos a quién en adelante se lo denominará simplemente “**EL CONTRATADO**”.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Rural El Paraíso (La 14), y en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones, quienes libre y voluntariamente convienen suscribir éste contrato de servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENDES

El Gobierno Provincial de Manabí, suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la Empresa Pública Provincial Manabí Produce-EP para la ejecución del “**PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN CANTONES DE LA PROVINCIA DE MANABI Y SUS PARROQUIAS**” “**ENTRENANDO VALORES.**”, suscrito con fecha 01 de febrero de 2024.

Con fecha 14 de febrero del 2024 el GAD Parroquial El Paraíso La 14 mediante oficio Nro. Oficio.N.-0019-WSAM-2024 solicita al Prefecto la firma de convenio **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA EL PARAISO LA 14** “**ENTRENANDO VALORES**”

Con fecha 14 días del mes de febrero del 2024 el Tesorero/a del GAD Parroquial El Paraíso La 14 con Certificación No. 011 certifica la disponibilidad presupuestaria por el monto de 12.000,00 (dólares americanos) como aporte para la ejecución del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA EL PARAISO LA 14** “**ENTRENANDO VALORES**”.



EL 15 de febrero el Gobierno Parroquial realiza la contratación del Sr. Álava Arreaga Yober Ariel con ruc 1208133668001, como asistente técnico del Proyecto a ejecutarse **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA FORMACIÓN DE VALORES A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PADRES DE FAMILIA EN LA PARROQUIA EL PARAISO LA 14 "ENTRENANDO VALORES"**, para la unidad de atención de la Parroquia El Paraíso La 14, con un salario de \$ 521,71 (quinientos veintiún 71/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Según el Art. 70.I del COOTAD, señala de entre las atribuciones del presidente del gobierno parroquial, el "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley..."; por tal razón, el Presidente procede a suscribir el Contrato por **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENTRENANDO VALORES DE LA PARROQUIA RURAL EL PARAISO (LA 14) CANTÓN EL CARMEN PROVINCIA DE MANABÍ"**; con el . ALAVA ARREAGA YOBER ARIEL, con RUC. 1208133668001.

CLAUSULA SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Con los antecedentes previamente expuestos, LA CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de: ALAVA ARREAGA YOBER ARIEL, con RUC. 1208133668001 quien por su parte, se compromete a prestar sus servicios **COMO AUXILIAR TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRPOYECTO ENTRENANDO VALORES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14) CANTÓN EL CARMEN PROVINCIA DE MANABÍ** asistencia interna y externa, en todos aquellos casos que le sean solicitada por la entidad contratante, adicionalmente, incluye también si fuera del caso de reuniones, procesamiento de documentos, entre otros, hasta que el proyecto entrenando valores este en ejecución y culmine completamente.

Para el efecto participará de cada una de las jornadas establecidas en el proyecto **"COMO AUXILIAR TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENTRENANDO VALORES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14) CANTÓN EL CARMEN PROVINCIA DE MANABÍ"**, considerando el Plan existente aprobado y apegándose a la realidad del entorno.

CLAUSULA TERCERA. - HONORARIOS:

Por los servicios profesionales que EL CONTRATADO prestará a LA CONTRATANTE, las mismas que se hallan detalladas en la cláusula precedente, se compromete a cancelar por concepto de honorarios profesionales la suma de **USD \$. 521.74 (QUINIENTOS VEINTIUN 0/74 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** por un tiempo de 6 meses, con pagos mensuales. Este pago lo realizará en moneda de curso legal, mediante transferencia



interbancaria, previa a la entrega de la respectiva factura e informe mensual con sus respectivos anexos fotográficos y planificaciones de las actividades realizadas.

CLAUSULA CUARTA.- HORARIO:

Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATADO no está sujeto a un horario fijo, ni lugar de trabajo fijo, en razón de que no existe ningún vínculo de dependencia entre las partes. No obstante, EL PROFESIONAL atenderá con suma diligencia y de manera oportuna los requerimientos de LA CONTRATANTE, respecto al proceso de "PROYECTO ENTRENANDO VALORES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL EL PARAISO (LA 14) CANTÓN EL CARMEN PROVINCIA DE MANABÍ.

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes para proceder al pago son:

- ✓ RUC.
- ✓ Certificado Bancario.
- ✓ Copia de cedula
- ✓ Hoja de vida

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un plazo de 6 meses contados a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- RELACION DE DEPENDENCIA:

En vista de que el presente Contrato es de naturaleza civil, EL CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación laboral, ni patronal ni con EL CONTRATADO, ni con el personal que éste contrate para la ejecución de este contrato civil, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato, las disposiciones del Código de Trabajo, ni las demás relativas a este tipo de relaciones. Por tanto, las partes contratantes, no podrán invocar las disposiciones contenidas en las Leyes Laborales en cualquier disputa, interpretación o reclamo que tuvieren.

CLAUSULA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD:

Si cualquier estipulación o conjunto de estas, contenidas en el presente Contrato, se consideraren, nulas o ineficaces, por cualquier motivo que fuera, éstas se entenderán por no escritas, no obstante, este hecho no afectará la validez de las demás disposiciones, emanadas del presente Contrato, peor aún se podrá alegar su derogación o ausencia de obligatoriedad.

CLAUSULA NOVENA . - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO



La (*entidad contratante*) designa como "Administrador del Contrato" a la Ing. Liz Pinargote Carrera, persona con quien EL CONTRATADO, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer EL CONTRATADO, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de EL CONTRATADO, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará a (*la máxima autoridad*) de la (*entidad contratante*), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita EL PROFESIONAL y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

CLAUSULA DECIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador acreditado por consejo de la judicatura, para solucionar posibles conflictos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes contratantes aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, por así convenir a los de sus representadas. En cuanto no se opongan a las estipulaciones presentes, tendrán la prerrogativa de incorporar a este Contrato, las disposiciones legales que puedan ser aplicables y compatibles con el mismo y convienen además que, en cualquier tiempo podrán modificar, rectificar, interpretar, ampliar o restringir los términos o cláusulas de la presente Convención, mediante acuerdo escrito, celebrado entre los contratantes y que sean posteriores a la suscripción del mismo.

Para constancia de lo expuesto, las partes firman el presente contrato por triplicado.



GAD PARROQUIAL
EL PARAISO (LA 14)
UNIDOS SOMOS MÁS

EL CARMEN - MANABÍ
Registro Oficial N° 642
Administración 2019-2023

Dado y firmado en la Parroquia Rural El Paraíso – La 14, a los 15 días del mes de febrero del 2024

Lcdo. Winther Alarcón Moreira.
PRESIDENTE DE GADP EL PARAISO LA 14
"LA CONTRATANTE"



Yober Ariel Alava Arreaga Yober Ariel
CI: 1208133668
EL PROFESIONAL